

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 26 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 96

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Municipio de
Villabraz

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pa-

sivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR

Importe

Anastasio Barrientos Ferreras	68
Avelina Fernández Barrientos	61
Alberto Fernández García	57
Juliana García Pozo	84
Victorina Herrero González	77
Cayetano Merino Barrientos	79
Nicolasa Merino Fernández	120
Victorino Merino García	52
Vidal Ponga García	56

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

**

Municipio de
Villaornate

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Cesárea Barrientos Merino	142
La misma	495
Avelino Cadenas Borbujo	75
El mismo	283
Emilio Castelo López	58
Eladio Crespo Fernández	54
Irene Cadenas Cadenas Huerga	84
La misma	205

DEUDOR

Importe

Leopoldo Cruz López	88
Sinforiano Cadenas Cadenas	56
Felipe Fernández Asegurado	299
El mismo	755
Tomás Fernández Pérez y h.	78
Catalina Gaitero Ferreras	63
Celestino González Alonso	57
Francisco García Alonso	96
El mismo	292
Ignacio Iglesias Fernández	73
Sebastián Iglesias Castañeda	52
Feliciano Lorenzana Cadenas	79
El mismo	156
Manuel Lorenzo Garrido	98
El mismo	241
Eduardo Murciego Borrego	234
El mismo	578
Constantino Paramio Cascón	89
El mismo	305
Focalia Pastor Pastor	213
La misma	625
Graciano Paramio Cascón	200
El mismo	669
Lorenzo Pastor García	124
Pedro Paramio Casado y V	87
El mismo	323
Teresa Paramio Gaitero	109
María Rivero Fernández	89
Angeles Vega Huerga	78
La misma	285

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

**

Municipio de

Villademor de la Vega

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Virgilio Alonso Clemente	113
El mismo	433
Maximiliano Alonso García	57
El mismo	218
Ubaldo Alonso González	384
Isidoro Cabañeros Chamorro	143
El mismo	335
Ceferino Pardo Alonso	55
El mismo	204

DEUDOR	Importe
Felicidad Casado García	64
La misma	246
Iluminada Castillo Gorgojo	188
La misma	471
Laureano Castillo Gorgojo	79
El mismo	230
César Castillo Mayo	130
Celestino Centeno Giganto	109
Luisa Centeno Giganto	158
La misma	355
Cándida Fernández García	187
Elvira Fidalgo Villanueva	164
José Fuente Martínez	119
Ana Fuertes García	287
La misma	662
Angela García Clemente	162
La misma	304
Jesús García López	104
El mismo	361
José García López H	51
El mismo	131
Félix García Posadilla	67
Aquilino García Rebordinos	146
Gregorio García Rozada	234
El mismo	790
Felisa Garzón Tránchez	84
Laurentino Gómez Fernández	140
Robustiano Gómez Fernández	93
Miguel González Alonso	52
El mismo	167
Emilio González López	94
El mismo	210
Amador Gorgojo Vizán	93
El mismo	241
Amador Gorgojo Vizán	51
El mismo	114
Eulalia López Blanco	64
Rogelio Martínez Blanco	90
Enrique Mateos Blanco	422
El mismo	1.608
Emiliano Montes Fuente	86
El mismo	208
Manuel Murciego Peláez	56
El mismo	212
Martina Ordás Barreñada	90
La misma	267
Benjamín Peláez Camino	56
El mismo	209
Micaela Pérez García	151
La misma	575
Victoria Posadilla Domínguez	94
Juan Prieto Centeno	290
El mismo	813
Ricardo Prieto Centeno	83
Anastasio Rodríguez Merino	241
El mismo	771
Eusebia Rodríguez Merino	77
Isabel Rodríguez Merino	144
Eustaquio Valle Garzo	66
El mismo	252
Higinio Vallejo Amez	67
El mismo	216
Virgilio Vázquez García	67
Polonia Verdejo Merino	77

Municipio de Villaquejada
Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona. Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin perso-

narse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 137-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Celestino Amaro Pérez	64
María Burdiel Peña y 1	119
Eufemiano Cadenas Lozano	96
Quirino Cadenas Morla	74
El mismo	214
Evaristo Cadenas Navarro	108
El mismo	260
Luis Casado Pascual	131
El mismo	324
Raimundo Castro Balado	268
El mismo	678
Julio Castro Navarro	87
Ascensión Fernández Alonso Hm	71
La misma	158
Francisco Fernández Alonso	73
El mismo	215
Pedro Fernández Cadenas	178
Luciano Fernández Huerga	337
El mismo	1.044
Atilano Fernández Navarro	116
Matías Ferrero Guerrero	64
Andrés García Ferrero	204
El mismo	497
Manuel Gómez Martínez	125
Carmen González Almanza	132
Plácido González Pozuelo	63
El mismo	244
Rosalía González Rodríguez	68
Pedro Gorgojo Castro y 1 h	81
El mismo	210
Adrián Granados Zamora	61
Alberto Hidalgo Charro	74
Francisco Huerga Astorga	56
El mismo	199
Angel Huerga Fernández	52
Manuela Huerga García	51
Manuela Huerga García	124
Francisca Huerga González Hm	90
Francisco Huerga González	62
El mismo	199
José Huerga González y 1 Hm	64
Celedonio Huerga Hidalgo	83
El mismo	226
Feliciano Huerga Hidalgo	62
Pedro Huerga Marban	174
Isabel Huerga Martínez	161
Vicente López Díez	53
Aurelio Lorenzana Murciego	53

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

DEUDOR	Importe
Faustina Llanes Bon	66
La misma	239
Servando Llanes Fernández	122
El mismo	356
José Martínez Huerga	51
Francisco Martínez Martínez	61
Lorenzo Martínez Martínez	247
El mismo	713
Saturio Martínez Muñiz	124
El mismo	281
Manuel Navarro Pérez	448
El mismo	1.111
Luzdivina Paramio Baza	77
Leandro Pérez Madrid	56
El mismo	204
Eladio Pérez Rodríguez	104
El mismo	353
José Pérez Rodríguez	326
Manuel Rodríguez Alonso	64
El mismo	162
Petronilo Rodríguez Morán	52
Marcelino Rodríguez Rodríguez	59
Magencio Rodríguez Zotes	94
Manuela Ugidos Martínez	85
Eduado Vega Herrero	134
Elina Villamandos Amez	106
Leandro Villamandos Amez y	105
El mismo	261
Mercedes Villamandos Balado H	53
La misma	192
Romualda Zotes González	85
La misma	234

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	279.110.000	0,40 %	1.116.440
Total.....				1.116.440

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón ciento dieciséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, conta-

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de mercadería y géneros de punto, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de artículos de camisería y similares, mercadería y paquetería, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.644, para el período año 1973 y con la mención LE-16.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	279.110.000	0,40 %	1.116.440
Total.....				1.116.440

ble o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	16	45.000.000	2,00 %	900.000
Ventas de Ftes. a minoristas	16	45.000.000	2,40 %	1.080.000
Total.....				1.980.000

plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2280

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrería en serie, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación en serie de vestidos y ropas interiores y exteriores, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 2.621, para el período año 1973 y con la mención LE-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón noventa y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regiran asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2280

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO ANUNCIO

D. José Carriba Martínez y nueve más, Cebrones del Río (León), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Orbigo, en término municipal de Cebrones del Río, con destino riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cebrones del Río, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.536).

Valladolid, 12 de abril de 1973.—
El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2307 Núm. 853.—209,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarce*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para «Acometer la obra de abastecimiento de agua a Vega de Valcarce, 2.º proyecto», queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las

reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo Legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Vega de Valcarce, 16 de abril de 1973.—El Alcalde, Adolfo García.

2380

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca a subasta para la ejecución de las obras de «Instalación de alumbrado en la calle de La Cemba».

El tipo de licitación es de pesetas 1.426.269,51.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las Oficinas de Arquitectura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional es la de 38.525 pesetas, y la definitiva de 77.050 pesetas o la que resultare conforme al núm. 5 del art. 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en calle, núm., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de Carnet de Empresa de responsabilidad, expedido el, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de «Instalación de alumbrado en la calle de La Cemba», se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Ponferrada, 16 de abril de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

2364 Núm. 836.—297,00 ptas.

**

Por D. José Luis Alvarez García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer actividad de «Construcciones

de muebles de madera», con emplazamiento en Cuatrovientos, C.^a Madrid-Coruña, 132.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 14 de abril de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

2339 Núm. 827.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de
Villablino

Prevía autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 116 d) de la vigente Ley de Régimen Local, y art. 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, he acordado convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de una plaza vacante en la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con el grado retributivo 5, dotada con el emolumento básico de 49.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios y demás derechos reconocidos.

2.^a—Será condición precisa para concurrir a este concurso-oposición:

a) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 35, referida al plazo de terminación de presentación de instancias.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Alcanzar una talla mínima no inferior a 1,68 metros, y perímetro torácico proporcionado.

g) Estar en posesión como mínimo del certificado de estudios primarios.

h) Estar en posesión y acreditarlo de los permisos de conducir de las clases «B» y «C» referida al plazo de terminación de presentación de instancias.

3.^a—El plazo de presentación de instancias solicitando ser admitidos a

este concurso-oposición será de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo presentarse las mismas debidamente reintegradas, suscritas por los interesados y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, manifestando expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base anterior. A cada instancia presentada deberá acompañarse resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

Igualmente con la instancia los concursantes podrán acompañar los documentos justificativos de méritos que estimen pueden ser considerados por el Tribunal, y que éste valorará discrecionalmente.

4.^a—El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido en la forma especificada en el art. 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.^a—La lista de aspirantes admitidos será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al igual que la de los excluidos, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en un plazo de quince días.

6.^a—Transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, los aspirantes serán citados para la práctica de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio escrito: 1.^o—Escritura al dictado de un párrafo de una disposición del *Boletín Oficial del Estado*, que no será superior a quince líneas, para apreciar la preparación ortográfica del aspirante. 2.^o—Resolver con exactitud operaciones elementales de aritmética. 3.^o—Redacción de un parte sobre un supuesto que señale el Tribunal, referido a lo más habitual en los servicios a prestar por la Policía Municipal.

Para este ejercicio se concederá un tiempo máximo de sesenta minutos.

b) Contestar oralmente, durante un tiempo máximo de treinta minutos, a las preguntas que formulen los miembros del Tribunal, sobre temas relacionados con la Administración Municipal del Ayuntamiento de Villablino, referidas al Ayuntamiento, composición, funcionarios, habitantes, ordenanzas, servicios municipales y circulación urbana.

c) Ejercicio práctico, consistente en realizar con el camión del Ayuntamiento, parte de un servicio municipal de los habituales, según estimación del Tribunal.

7.^a—El Tribunal calificará cada ejercicio otorgando cada miembro de 1 a 10 puntos, valorando discrecionalmente los méritos alegados por los concursantes. El resultado final del conjunto de los ejercicios, y méritos alegados estará constituido por la suma de puntos otorgados por cada uno de los

miembros del Tribunal, que dividido por el número de miembros, dará como cociente la puntuación obtenida por el aspirante. La calificación será de apto para aquellos que alcancen 20 puntos, y no aptos para aquellos que no los alcancen.

Los ejercicios serán públicos y se anunciarán con 48 horas de anticipación en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

8.^a—Inmediatamente después de realizadas las pruebas, el Tribunal levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en la misma hará propuesta de nombramiento para ocupar la plaza convocada al concursante que hubiese obtenido mayor puntuación, considerando a los demás eliminados.

9.^a—El concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará ante el señor Alcalde-Presidente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Base 2.^a. La condición exigida en la Base 2.^a f) se acreditará mediante certificación oficial expedida por funcionario competente de este Ayuntamiento.

10.^a—Si dentro del plazo indicado para la toma de posesión el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento y, en su lugar, el Señor Alcalde otorgará nuevo nombramiento a favor del concursante que figure con mayor puntuación en la calificación del Tribunal, y según propuesta adicional de éste.

11.^a—Las presentes Bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, atemperándose para ello a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, en el plazo previsto en el mismo y tomando como fecha, a efectos de cómputo de plazos, la siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12.^a—Para lo no previsto en las anteriores Bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento y participación de que las presentes Bases son Ley del Concurso Oposición a celebrar.

Villablino, a 11 de abril de 1973.—El Alcalde, D. Morales.

2278 Núm. 842.—1.078,00 ptas.

Ayuntamiento de
Cubillos del Sil

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1973, acordó celebrar subasta pú-

blica para la ejecución de la obra Casa Consistorial y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillos del Sil, 19 de abril de 1973.
El Alcalde, P. Nistal. 2422

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Solicitada devolución de fianza por el contratista de las obras de «Alumbrado público de los pueblos de este término», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Los Barrios de Luna, 10 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2357 Núm. 843.—66,00 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para obras «Pavimentación calles de Mora y Los Barrios de Luna», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Los Barrios de Luna, 10 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2366

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto extraordinario para las obras de aguas y saneamiento en Alija del Infantado, por un importe total de 9.467.000 pesetas, correspondiendo a las aguas 3.429.832 pesetas y saneamiento 6.037.168 pesetas, según acuerdo de fecha 17 de marzo próximo pasado, se expone el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y ocho más al objeto de oír reclamaciones.

Alija del Infantado, 14 de abril de 1973.—El Alcalde, F. Carballo. 2368

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días.

Llamas de la Ribera	
Quintanilla de Sollamas	
San Román de los Caballeros	
Villaviciosa de la Ribera	2314
Nogarejas	2276
Castrillo de Cepeda	2330
Trobajo del Cerecedo	2386
Castellanos	2402
Carrocera	
Santiago de las Villas	
Benllera	
Otero de las Dueñas	
Viñayo	2414
Fresnelino del Monte	2415
Calzada del Coto	2416

PRESUPUESTOS ORDINARIOS Y REPARTOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días.

La Valcueva de Torío	2287
----------------------	------

CUENTAS

Villanueva de las Manzanas, Cuentas de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1972, así como las del patrimonio.—15 días. 2329

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 47 de 1973, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Isidro Costales Rodríguez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de León de 23 de noviembre de 1972 por el que se otorga concesión de la caseta núm. 39 de la zona 4.^a de la Plaza del Conde a D. Agustín García González, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha se anuncie la inter-

posición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 14 de abril de 1973.—César Aparicio de Santiago.
2411 Núm. 849.—198,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 143 de 1971, a instancia de D. José Miguélez Blanco, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra la Entidad «AKRON, S. L.», domiciliada en Urdiales del Páramo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se acordó, a instancia de la parte demandante, sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, si suplir previamente la falta de títulos, los bienes embargados como de la propiedad de dicha demandada, siguientes:

Un terreno con una extensión superficial de una hectárea, situado en Urdiales del Páramo, en la carretera Mayorga-Astorga, que linda: derecha entrando, con más de la que se segregó, propiedad de don Bernardo Franco Carreño; izquierda, con el mismo D. Bernardo Franco Carreño; fondo, con el mismo señor, y frente, con la carretera de su situación; con una nave comercial, construida sobre dicho terreno, de dos mil metros cuadrados y con una edificación aneja destinada a cafetería. Todo ello valorado pericialmente en tres millones cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado el día doce de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes de aquélla; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.—E. de la Fuente.—El Secretario, Manuel Javato.

2385 Núm. 841.—385,00 ptas.

Cédula de ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 168/1973, por incendio en un inmueble propiedad de Eutilio Castaño Traperero, hecho ocurrido el 23 de febrero pasado en la localidad de Villamarco de las Matas; por la presente, se ofrecen las acciones del art. 109 de la Ley de E. Criminal, a mencionado perjudicado, cuyo domicilio se ignora.

León, a 16 de abril de 1973.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2361

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León y su partido, en diligencias previas número 185 de 1973, por hurto, se cita a Concepción Ferreira Martí, de 33 años de edad, hija de José y de María, camarera y en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de León, con el fin de recibirla declaración en indicadas diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2395

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 87/73, seguidos a instancia de Corsino Angel Suárez Gómez, contra Nacional Hulleras del Norte, S. A. y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día dos de mayo a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a Nacional Hulleras del Norte, S. A., actualmente en paradero ignorado, para que en el plazo de seis días, presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Nacional Hulleras del Norte, S. A., actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León, a once de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2408

Anuncios particulares

Caja Rural Provincial

Habiendo sufrido extravío la Libreta de Ahorros número 40.259/112 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

2418 Núm. 855.—55,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA «EL COTO»

Por medio del presente, se convoca a Junta General ordinaria, a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 29 de abril en La Milla del Río, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1972.
- 3.º Aprobación del Presupuesto para 1973.
- 4.º Nombramiento de Guarda para las compuertas.
- 5.º Nombramiento de un Vocal en el pueblo de Quiñones del Río.
- 6.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, que se celebrará a las doce horas, tendrá lugar en segunda a las trece horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes al acto.

La Milla del Río, 12 de abril de 1973. El Presidente (ilegible).

2291 Núm. 864.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«Presa de la Tierra»

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes «Presa de la Tierra», a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el domingo día veintisiete del próximo mes de mayo, a las

trece horas, en nuestro domicilio social Grupo Conde de Luna, núm. 12, de la Villa de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos que se expresan en el

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si lo mereciere, del acta de la última Junta celebrada.

2.º Memoria general del Sindicato del año 1972.

3.º Sugerencias para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de las mismas en el año 1973.

4.º Ingresos y gastos del Sindicato en 1972.

5.º Mociones que los partícipes presenten en forma reglamentaria.

De no reunirse número suficiente de usuarios en primera convocatoria, se celebrará la Junta a las catorce horas del mismo día y en el mismo lugar, en segunda y última convocatoria y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que acuda a ella.

Benavides de Orbigo, a 16 de abril de 1973.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Guerra.

2356 Núm. 856.—198,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda, para el día 29 de abril del año en curso, a las tres de la tarde en primera convocatoria; de no reunirse la mayoría, en segunda convocatoria a las cuatro de la tarde en el sitio de costumbre, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Nombramiento de nuevo Presidente de la Comunidad y Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, en sustitución de los que con arreglo a las Ordenanzas correspondan cesar.

2.º—Dar a saber una resolución de la Comisaría de Aguas de Valladolid respecto al canal de agua concedido a esta Comunidad.

3.º—Fijar el presupuesto de obras a realizar en el ejercicio de 1973.

4.º—Ruegos y preguntas. Villapadierna, 9 de abril de 1973.—El Presidente de la Comunidad, Severino Alonso.

2232 Núm. 863.—165,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973